OFICIO MULTIPLE N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-**AGEBRE**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

de Junín y Ayacucho'

Señor (a):

DIRECTOR (A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE LA UGEL 02 Presente. -

Se exhorta a las II.EE pendientes del registro de matrícula de Asunto:

estudiantes en el sistema de información de apovo a la gestión de la

Institución Educativa (SIAGIE) del año 2023 al 2024.

Referencia: a) Resolución Ministerial N°587-2023-MINEDU.

- b) Resolución Ministerial N°447-2020-MINEDU.
- c) Resolución Ministerial N°432-2020-MINEDU.
- d) Resolución Ministerial N° 046-2024-MINEDU
- e) D.S N° 005-2021-MINEDU
- f) Oficio N° 01647-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE
- g) Oficio Múltiple N° 00167 -2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-**AGEBRE**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos (as) cordialmente y de acuerdo a los documentos de la referencia, comunicarles que según reporte del SIAGIE con corte 31 de marzo del presente, emitido por el Ministerio de Educación registra estudiantes que interrumpieron sus estudios en el año 2023 y que no se encuentran matriculados en el año 2024 en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) correspondiente a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02.

Que, según el Artículo 38 del D.S. 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica señala que, "el director/a o director/a general es la máxima autoridad y el/la representante legal de la IE privada, responsable de su gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo".

Además según la Resolución Ministerial Nº 432-2020- MINEDU, numeral 6.1.1, literal c) precisa "Garantizar la veracidad, consistencia y actualización periódica de los contenidos de los registros de los estudiantes, de las nóminas de matrícula y actas de evaluación emitidas en el SIAGIE".

Que, según el literal, V. Numeral .7.2., de la Resolución Ministerial 447-2020-MINEDU, "Se da continuidad en el sistema educativo peruano cuando el/la estudiante ha realizado sus estudios en el SEP. La continuidad puede ser regular o por reincorporación. Puede realizarse en el proceso regular de matrícula o en el proceso

EXPEDIENTE: AGEBRE2024-INT-0496154

CLAVE: 44184E

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:











excepcional de matrícula, al concluir cada año escolar, el/la director/a de la IE, o el/la responsable del programa, identifica que estudiantes continuarán sus estudios en la IE o programa.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00167-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-AGEBRE, Se exhorta a las II.EE pendientes del registro de matrícula de estudiantes en el sistema de información de apoyo a la gestión de la institución educativa (SIAGIE) del año 2023 al 2024 temiendo plazo hasta el 17 de junio del 2024.

En tal sentido, se reitera a su II.EE que tiene estudiantes pendientes del registro de matrícula en el sistema de información de apoyo a la gestión de la institución educativa (SIAGIE) del año 2023 al 2024, se solicita garantizar la matricula en el año 2024 teniendo plazo hasta el 9 de julio del 2024, bajo responsabilidad administrativa.

Asimismo, el incumplimiento a lo descrito en el párrafo que antecede, se encuentra tipificado como una Falta Leve, en la Tabla de Infracciones y Sanciones del citado reglamento establecido en el numeral 1.- Infracciones relacionadas a la organización y funcionamiento de la IE privada, sub numeral 1.4, que a la letra señala "Incumplir con registrar, emitir, completar los formatos o, ingresar a través de los sistemas informáticos puestos a disposición por el MINEDU, la información y documentación concerniente a las nóminas de matrícula, el informe de progreso de las competencias de/ de la estudiante, el acta oficial de evaluación, el certificado de estudios, así como los otros documentos técnico-pedagógicos contemplados en las normas vigentes, en los plazos que estas establezcan".

En tal sentido, las instituciones pendientes del registro conforme al anexo adjunto, deberán remitir un oficio vía mesa de partes de la UGEL 02 informando el cumplimiento del 100 % del registro de matrícula de sus estudiantes del año 2023-2024.

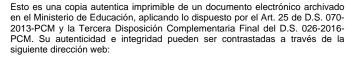
En caso se presenten las situaciones del cuadro adjunto, debe sustentar con la documentación precisada.

N°	Nombres y apellidos del estudiante	Situación	Detallar la situación	Evidencias sustentatorias
1		Matriculados 2024	Ejemplo: Se encuentra matriculado en la IE (Declarativo)	Acta de defunción, Informe
2		Estudiante fallecido	Ejemplo: XX/XX/2023	tramitado a DEMUNA,
3		Trasladado al extranjero	Ejemplo: Se trasladó al país o retorno a su país de origen	Declaración Jurada, RD de traslado, captura de
4		Trasladado a un		pantalla, carta

EXPEDIENTE: AGEBRE2024-INT-0496154

CLAVE: 44184E











		EBA		de las
5		Trasladado a una institución privada		familias, entre otras evidencias sustentatorias
6		Trasladado a una institución pública	Ejemplo: Se trasladó a la IE "Y"	
7		Trasladado a otra UGEL	Ejemplo: Se trasladó a la UGEL"X"	
8		Otros	Ejemplo: Se encuentra en INABIF	
 Hago	propicia la op	ortunidad para expre	esarle los sentimientos de mi esp	ecial

consideración.

Atentamente,

Dra. KETTY PALMIR ZARATE ALIAGA

Jefa (e) del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial Unidad de Gestión Educativa Local N° 02(*)

(*)Se suscribe el presente documento en merito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegada por el órgano de la Dirección de la unidad de gestión Educativa Local N°02- Rimac, para el año fiscal 2024, concedida mediante RDUGEL02 Directoral UGEL02 N°0111 de fecha 012 de enero del año en curso.

KPZA/J(e)AGEBRE SKVM/EAGEBRE



EXPEDIENTE: AGEBRE2024-INT-0496154 CLAVE: 44184E

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:





